

1 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 75**

2  
3 Acta de la Sesión Ordinaria número **75-2017**, celebrada por el Concejo Municipal  
4 de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **dos de octubre**  
5 **del año dos mil diecisiete, a las dieciocho horas**; con la asistencia de los  
6 señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y suplentes  
7 siguientes:

8  
9 **REGIDORES PROPIETARIOS:** José Luis Sandoval Matamoros- **Presidente**  
10 **Municipal**, Isidro Sánchez Quirós- **Vicepresidente Municipal**, Efrén Núñez  
11 Nájera, Gemma Bogantes Bolaños y Xinia Méndez Paniagua- **supliendo a José**  
12 **Mauricio Rodríguez Cascante**.

13  
14 **REGIDORES SUPLENTE:** Rosario Leandro Ortiz, Francisco Coto Vargas y  
15 Armando Sandoval Sandoval.

16  
17 **SÍNDICA SUPLENTE:** Ana Yancy Quesada Zamora- **Distrito Pejibaye**.

18  
19 **AUSENTES:** José Mauricio Rodríguez Sánchez- **Regidor propietario**, José Jesús  
20 Camacho Ureña- **Regidor suplente**, Randall Morales Rojas- **Síndico propietario**  
21 **distrito I**, Mauren Rojas Mejía- **Síndica suplente distrito I**, Cristian Campos  
22 Sandoval- **Síndico propietario distrito III**, Alexis Estrada Martínez- **Síndico**  
23 **propietario distrito II**, y Johanna Irola Sánchez- **Síndica suplente distrito II**.

24  
25 **ARTÍCULO I. Apertura de la sesión**

26  
27 El Presidente, José Luis Sandoval Matamoros, da las buenas tardes a los y las  
28 presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy,  
29 el cual se aprobó en forma unánime.

30  
31 **ARTÍCULO II. Comprobación de quórum**

32  
33 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que  
34 el mismo está completo, al contarse con los Regidores Propietarios respectivos  
35 (para este día 5 de 5).

1 - La señora Mauren Rojas Mejía, síndica suplente del distrito de Juan Viñas,  
2 justifica su ausencia a ésta sesión por asuntos laborales.

3

4 - El señor Randall Morales Rojas, síndico propietario del distrito de Juan  
5 Viñas, justifica su ausencia a ésta sesión por asuntos laborales.

6

7

### **ARTÍCULO III. Audiencias**

8

9 1- Presentes el ingeniero Gustavo Calvo Domingo y la bióloga Luz Marina  
10 Rodríguez, de la Región Huetar del ICE, y ofrecen al Concejo la siguiente  
11 presentación:

12



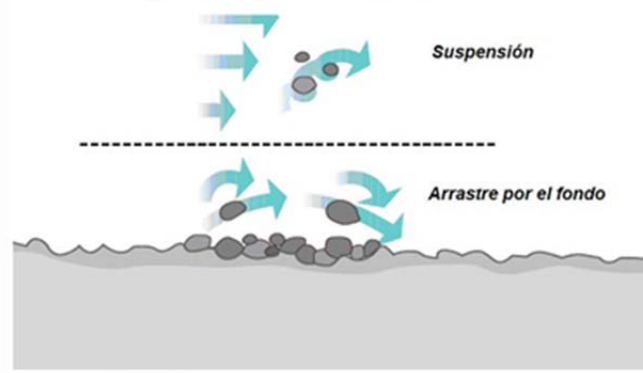
14



14

## El río Reventazón, su comportamiento

Tipo de transporte de sedimentos



ice Manejo de Embalses RIOCAT

1

### Los sedimentos se producen por:

- La mayor parte se produce por la actividad humana y un uso inadecuado del suelo (MANEJO DE LA CUENCA)
- La geología de la cuenca
- Las pendientes en los terrenos
- La cobertura forestal
- La precipitación, su cantidad anual y la época del año en la que cae
- Fenómenos naturales (sismos, actividad volcánica, lluvias muy fuertes, etc)

2

Negocio GENERACIÓN ice

### ¿POR QUÉ SE HACEN LAS MANIOBRAS DE LIMPIEZA?

- Limpiar los embalses de parte de los sedimentos.
- Recuperar el volumen útil de los embalses

Las fotografías muestran: 1) Una vista aérea de un embalse con una gran acumulación de sedimentos. 2) Trabajadores en un sitio de limpieza, uno de ellos está usando una pala. 3) Un grupo de personas en un área de trabajo, posiblemente un sitio de almacenamiento de sedimentos o un área de limpieza.

3

## LAS MANIOBRAS DE LIMPIEZA

- Son **periódicas y planificadas**
- Normalmente desde el año 2006 se realizan dos maniobras en el año, una en setiembre y otra en noviembre. Pero debido a las mejoras realizadas, desde el año 2012 en algunos años se ha estado realizando una sola maniobra o no se hace en Cachi.
- Se hacen de manera **controlada** para evitar impactos ambientales severos sobre la cuenca media y baja del río.
- A partir de **2016**, no se tendrán efectos de la maniobra sobre la cuenca baja del Reventazón.

1



2

## MANIOBRAS DE LIMPIEZA 2017

### CACHI-ANGOSTURA

- JUEVES 5 AL JUEVES 12 DE OCTUBRE

CACHI: DEL 5 AL 8 DE OCTUBRE

ANGOSTURA : DEL 5 AL 12 DE OCTUBRE

3



1

Negocio GENERACIÓN



CACHI: embalse de 326 ha y 54 millones de m3

Un motor indispensable para el desarrollo social y económico de Costa Rica



2

Negocio GENERACIÓN



Área Sociambiental Región Huelter Negocio de Generación

Un motor indispensable para el desarrollo social y económico de Costa Rica



3

Negocio GENERACIÓN



ANGOSTURA: embalse de 256 ha y 11 millones de m3

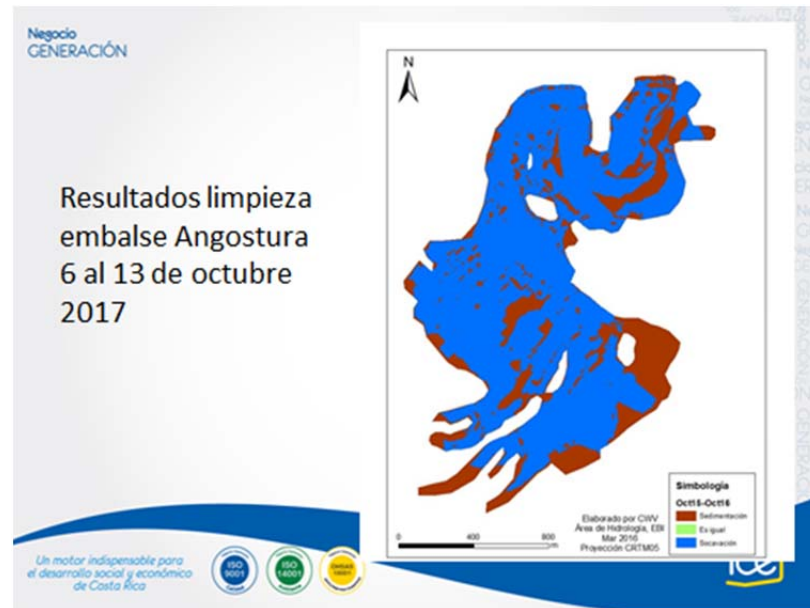
Un motor indispensable para el desarrollo social y económico de Costa Rica



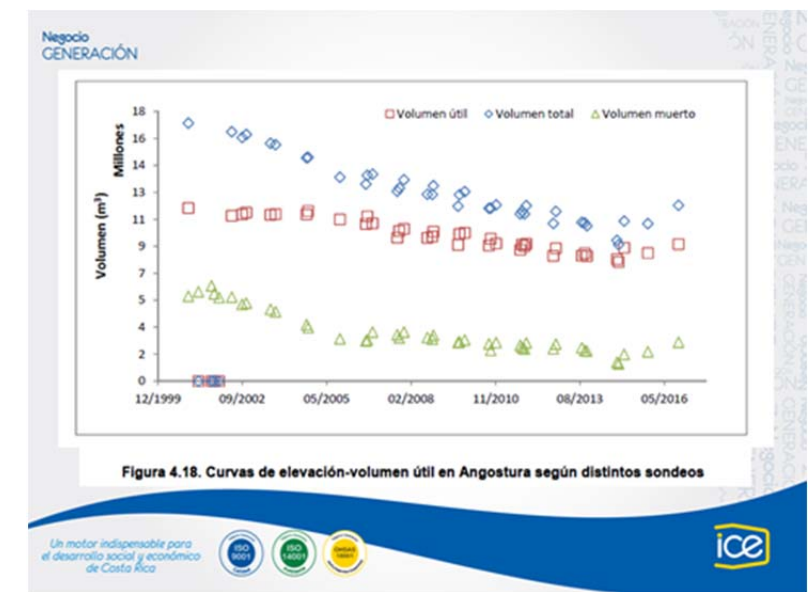
1



2



3



Negocio GENERACIÓN

Aspecto	2011		2012	2013	2014		2015	2016
	Set	Nov	Oct	Set	Ago-Set	Dic	Oct	Oct
Peces rescatados	2279	1003	255	2426	2262	471	761	2995
Peces muertos	812	2	143	757	343	60	68	15
Sitio con mayor evidencia de mortalidad	Pejibaye	-	Desfogue Angostura	Pejibaye	Desfogue Angostura	Peralta	Pascua	-
Sitio con mayor presencia de bobo	Peje	Pascua	Peralta	Pascua-Peje	Peje	Ninguno	Peje	-

Un motor indispensable para el desarrollo social y económico de Costa Rica

1

N C

SITIOS					Total
Familia	Nombre científico	Nombre común	PE	B 52	
Cichilidae	<i>Amphilophus alfarí</i>	Mojarra	2	0	2
	<i>Tomocichla tuba</i>	Vieja	2	5	7
Characidae	<i>Astyanax aeneus</i>	Sardina	1728	910	2638
	<i>Bryconamericus scleroparius</i>		0	3	
	<i>Brycon costarricensis</i>	Machaca	186	27	213
	<i>Bramocharax bransfordii</i>	Sardina	0	14	14
Poeciliidae	<i>Poecilia gillii</i>	Olomina	64	16	80
Heptapteridae	<i>Rhamdia laticauda</i>	Barbudo	12	23	35
	<i>Rhamdia nicaraguensis</i>	Barbudo	0	2	2
Gobiesocidae	<i>Gobiesox nudus</i>	Chupapiedras	0	1	1
Total			1994	1001	2995

Un motor indispensable para el desarrollo social y económico de Costa Rica

2

3

4

- Los señores de Concejo les agradecen la exposición ofrecida.

5

6

#### **ARTÍCULO IV. Discusión y Aprobación del Acta Ordinaria N° 74**

7

8

- El señor regidor Efrén Núñez Nájera, comenta que con relación al acuerdo 5º del Artículo V, donde él votó afirmativamente para NO CONDONAR deudas al señor Luis Fernando Rivera Cascante, por concepto de venta y comercialización de bebidas con contenido alcohólico; realizó averiguaciones al respecto y sabe que puede incurrir en demanda por la negación; por lo tanto cambia su decisión y solicita que conste su voto en

9

10

11

12

13

1           contra de no condonar, razón por la cual el acuerdo quedaría con cuatro  
2           votos a favor y uno en contra.

3

4           - El señor regidor José Luis Sandoval Matamoros, solicita que se corrija el  
5           punto 1 del Artículo XI y se lea correctamente: 6 metros no 30 como se  
6           consignó.

7

8

#### **ACUERDO 1º**

9           No existiendo objeciones ni más correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez,  
10          somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 74 y la **aprueba y ratifica en**  
11          **todos sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los regidores  
12          propietarios José Luis Sandoval Matamoros, Isidro Sánchez Quirós, Efrén Núñez  
13          Nájera, Gemma Bogantes Bolaños y Xinia Méndez Paniagua.

14

#### **ARTÍCULO V.       Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia**

16

17          **1- Copia de oficio CCA-04-2017 fechado 26 de setiembre, enviado por la**  
18          **señora Paula Fernández Fallas, Coordinadora de la Comisión de**  
19          **Contratación Administrativa a los señores Daniella Quesada Hernández-**  
20          **Provedora, Claudio Quirós Martínez- Encargado de Proyectos, Carlos**  
21          **Roberto Petersen Pereira- Encargado de Proyectos y Luis Enrique Molina**  
22          **Vargas- Encargado de Proyectos.**

23          Les manifiesta lo siguiente "...Después de saludarlos, se les adjunta oficio N° SC-  
24          598-2017 en donde se transcribe acuerdo del Concejo Municipal; dicho acuerdo se  
25          dirigió a la Comisión de Contratación Administrativa. La Comisión acuerda  
26          trasladarlo a los gestores de los proyectos así como a la proveedora institucional  
27          para que lo tomen en cuenta." **Se toma nota.**

28

29          **2- Oficio CCA-05-2017 fechado 26 de setiembre, enviado por la señora Paula**  
30          **Fernández Fallas, Coordinadora de la Comisión de Contratación**  
31          **Administrativa.**

32          Les manifiesta lo siguiente "...Después de saludarlos, y en respuesta al acuerdo  
33          1º del Artículo XI de la sesión ordinaria N° 72 del día lunes 11 de setiembre del  
34          año en curso, en donde se le solicita a la comisión de contratación administrativa  
35          "es conveniente que los carteles aclaren el tipo de maquinaria que se necesita en



1 una obra; de igual forma dar más tiempo de respuesta a los proveedores  
2 invitados”. Les indicamos que dicho acuerdo se trasladó a los gestores de  
3 proyectos y a la proveeduría institucional. Sin antes tomar en cuenta que esta  
4 comisión solamente revisa el proceso de contratación ya listo para su  
5 adjudicación, y no tiene injerencia en el proceso de contratación como tal.” **Se**  
6 **toma nota.**

7

8 **3- Resolución Nº 1909-2017-SETENA de las 07 horas 50 minutos del 22 de**  
9 **setiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Energía, Secretaría Técnica**  
10 **Nacional Ambiental.**

11 Les manifiesta lo siguiente “... **ACUERDO DE LA COMISION PLENARIA.**  
12 **MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 2373-2016-SETENA. PROYECTOS DE**  
13 **MUY BAJO IMPACTO.** Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría sobre la  
14 modificación a la Resolución 2373-2016, “Proyectos de Muy Bajo Impacto”... **POR**  
15 **TANTO LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE.** En sesión Ordinaria **Nº 118-2017**  
16 de esta Secretaría, realizada el **21 de SETIEMBRE** del 2017, en el Artículo No. **15**  
17 acuerda: **PRIMERO:** En virtud de la competencia otorgada por Ley No 7554 a esta  
18 Secretaría, se **modifica y adiciona a la resolución No 2373-2016-SETENA**, de  
19 las **15 horas 00 minutos del 21 de diciembre del 2016**, respecto a la evaluación  
20 ambiental para actividades, obras o proyectos para los cuales se ha determinado  
21 un muy bajo impacto ambiental potencial, y requieran del otorgamiento de los  
22 permisos municipales, de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud  
23 (MINSA), o ante la Administración Forestal del Estado (AFE), para que en  
24 adelante sus disposiciones se lean acorde con las modificaciones realizadas al  
25 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto  
26 Ambiental (EIA) Decreto Ejecutivo No. Decreto Ejecutivo No 31849-MINAE-S-  
27 MOPT-MAG-MEIC, modificado y adicionado por Decreto Ejecutivo No. 37803-  
28 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, del 17 de julio del 2013. **SEGUNDO:** En el **POR**  
29 **TANTO PRIMERO, el artículo 3 1** de la resolución 2373-2016-SETENA,  
30 correspondiente a la definición de **Actividad, obra o proyecto de Muy Bajo**  
31 **Impacto Ambiental Potencial**, se modifica, para que en adelante se lea tal y  
32 como se indica en el **Decreto Ejecutivo No 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC**  
33 **en su artículo 3 inciso 4)**, adicionado por Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-  
34 MOPT-MAG-MEIC, de la siguiente forma: **Artículo 3. –Definiciones. 1.**  
35 **Actividades de Muy bajo impacto ambiental potencial**, se refiere a las

1 actividades humanas que, por su naturaleza no provocan alteración negativa del  
2 ambiente y que no representan una desmejora de la calidad ambiental del entorno  
3 en general o de alguno de sus componentes, ni afectación a la salud de la  
4 población, debido a que las emisiones atmosféricas, vertidos de aguas residuales,  
5 manejo de residuos ordinarios y especiales y ruido se ajustan a las disposiciones  
6 establecidas en la regulación vigente. Además, no se utilizan productos peligrosos  
7 y no generan residuos de este tipo. (...) **TERCERO:** En el **POR TANTO**  
8 **PRIMERO, en el artículo 5** de la resolución 2373-2016-SETENA, correspondiente  
9 **a las actividades, obras o proyectos que no requieren de una Evaluación de**  
10 **Impacto Ambiental,** se adiciona un inciso 46) para que, se ratifique que cualquier  
11 actividad, obra o proyecto que esté amparada por un **Decreto de Emergencia,** se  
12 encuentra exenta del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental ante esta  
13 Secretaría, así por ejemplo, el Decreto Ejecutivo No 40099-MINAE, que establece  
14 las Condiciones Habilitadoras para el Aprovechamiento de árboles caídos por  
15 eventos asociados al Huracán Otto, con vigencia del 22 de diciembre del 2016 al  
16 22 de diciembre del 2017. Se adiciona también un inciso 47) para el  
17 **aprovechamiento y extracción de madera en troza o aserrada de árboles**  
18 **caídos naturalmente** en bosques privados dentro o fuera de un Área Silvestre  
19 Protegida, en virtud del artículo 4 del **Decreto Ejecutivo No 40477-MINAE**  
20 **“Regulaciones para el aprovechamiento y extracción de madera aserrada de**  
21 **árboles caídos naturalmente en bosques privados”** vigente desde el 4 de junio  
22 del año en curso; el cual es resultado del Plan Piloto implementado en la Reserva  
23 Forestal de Golfo Dulce, parte del área de Conservación de Osa, emitido por el  
24 Decreto Ejecutivo No 32386-MINAE; que establece un procedimiento específico  
25 para cuando haya caído naturalmente un árbol que el dueño del inmueble pueda  
26 aprovecharlo de forma ágil antes de que la madera alcance su estado de  
27 descomposición, dado que no existe intervención del ser humano durante esta  
28 acción y que la caída natural de los árboles no es un proceso de impacto  
29 ambiental significativo, sino un proceso propio del bosque. La lectura de los  
30 incisos a adicionar se observaría el de la siguiente forma: **Artículo 5.-**  
31 **Actividades.** Las actividades, obras o proyectos que no requieren de una  
32 Evaluación de Impacto Ambiental son las siguientes: (...) 46. **Cualquier actividad,**  
33 **obra o proyecto que esté amparada por un Decreto de Emergencia.** (...) 47.  
34 **aprovechamiento y extracción de madera en troza o aserrada de árboles**  
35 **caídos naturalmente en bosques privados dentro o fuera de un Área**

1 **Silvestre Protegida. (...)** **CUARTO:** En el **POR TANTO PRIMERO**, en el artículo  
2 **3 incisos 6), y artículo 5**, se modifican los incisos 10), 11), 19) 27), 36) y 39) para  
3 que en estos, en lugar de 300 metros cuadrados, en adelante se lea **500 metros**  
4 **cuadrados**; además se adiciona un inciso 48 49 y 50, tal y como se indica en el  
5 **Decreto Ejecutivo No 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC en su artículo 4 bis**,  
6 adicionado por Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, de la  
7 siguiente forma: **Artículo 3. –Definiciones. (...)** 6. **Mejora:** Labores de  
8 embellecimiento, reparación, rehabilitación o sustitución que se realizan sobre una  
9 obra de infraestructura, para recuperarla de un estado de deterioro, así como  
10 labores de ampliación de esas mismas obras. De igual forma, se entiende como  
11 mejora la ampliación de las obras existentes, **que no supere los 500 m2 de área**.  
12 No se considera una mejora la demolición y construcción total de nuevas obras.  
13 (...) **Artículo 5.- Actividades.** Las actividades, obras o proyectos que no  
14 requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental son las siguientes: (...) 10.  
15 Construcción de edificaciones, oficinas, locales comerciales, viviendas  
16 unifamiliares e infraestructura para actividades agropecuarias de hasta **500**  
17 **metros cuadrados** de construcción en dos pisos o menos. 11. Construcción o  
18 techado de parqueo de vehículos, que no superen los **500 metros cuadrados** de  
19 área constructiva. (...) 19. Instalación y construcción de casetas de bombeo y su  
20 equipo, menores de **500 metros cuadrados**, en sistemas de distribución de agua  
21 y alcantarillado sanitario existentes. 27. Remodelación y mejoras sobre una  
22 edificación existente. Se incluyen las ampliaciones de edificaciones existentes,  
23 siempre y cuando no superen los **500 metros cuadrados** de área constructiva.  
24 (...) 36. Servicios de alimentación al público, que no conlleve una construcción  
25 mayor a **500 metros cuadrados de área**. 39. Sitios de manejo de vida silvestre ex  
26 situ, que no superan los **500 metros cuadrados** de área constructiva. (...) 48.  
27 Movimientos de tierra menores a 200 m3. 49. La construcción y operación de  
28 edificaciones de menos de **500 metros cuadrados**. 50. Proyectos de construcción  
29 de edificios industriales y de almacenamiento cuando no tengan relación directa  
30 con su operación de menos de **1000 metros cuadrados**, siempre y cuando estas  
31 obras se ubiquen en un área con uso de suelo conforme a lo dispuesto en la  
32 planificación local y no se encuentren en un área ambientalmente frágil. **SEXTO:**  
33 Por lo anterior, téngase por modificada la resolución No 2373-2016-SETENA, de  
34 las 15 horas del 21 de diciembre del 2016, para que en adelante los artículos  
35 modificados se lean: **RESOLUCIÓN COMISION PLENARIA. PROYECTOS DE**

1 **MUY BAJO IMPACTO** Conoce esta Secretaría **de la actualización y unificación**  
2 **de las resoluciones N° 583-2008- SETENA y N° 2653-2008 SETENA;**  
3 relacionadas con las actividades, obras y proyectos (o AOP) que no requieren ser  
4 sometidas a un proceso de evaluación de impacto ambiental ante la SETENA,  
5 debido a su muy bajo impacto potencial. **CONSIDERANDO. PRIMERO:** De  
6 conformidad con la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley Orgánica del  
7 Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la  
8 obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su  
9 territorio. **SEGUNDO:** Existe una serie de actividades, obras o proyectos para las  
10 cuales se ha determinado un impacto ambiental potencial muy bajo, según las  
11 condiciones técnicas expuestas en la presente resolución, que deberán cumplir,  
12 cuando corresponda, únicamente con el trámite administrativo ante las  
13 Municipalidades, el Ministerio de Salud (MINSA), o en su defecto, ante la  
14 Administración Forestal del Estado (o AFE), para lo cual paralelamente, deberán  
15 velar por el cumplimiento de los reglamentos específicos que regulan la actividad  
16 sometida a aprobación, y aplicar el Código de Buenas Prácticas Ambientales.  
17 **TERCERO:** Que está vigente el Código de Buenas Prácticas Ambientales,  
18 publicado mediante el Decreto Ejecutivo N° 32079-MINAE, el cual orienta el  
19 accionar básico de cualquier actividad, obra o proyecto desde el punto de vista  
20 ambiental; y presenta una serie de lineamientos que promueven la integración de  
21 la variable ambiental como parte de la planificación, diseño y ejecución de las  
22 actividades, obras o proyectos, de forma tal, que constituye un complemento de la  
23 legislación vigente sobre la materia y coadyuva a que los proyectos se diseñen y  
24 operen de una forma armonizada y equilibrada con el ambiente, conforme los  
25 principios del desarrollo sostenible y el mandato constitucional de garantizar un  
26 ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para las actuales y futuras  
27 generaciones. **CUARTO:** En virtud de la normativa vigente, la competencia de  
28 SETENA se circunscribe a la evaluación de aquellas actividades para las cuales  
29 se ha determinado un impacto ambiental potencial Bajo, Moderado y Alto.  
30 **QUINTO:** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo  
31 N° 31849-MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC, el cumplimiento del procedimiento de  
32 Evaluación Ambiental o el ajustarse a los términos de la presente resolución, no  
33 eximen al desarrollador de una actividad, obra o proyecto, de cumplir ante otras  
34 autoridades de la Administración Pública, con los trámites que se deriven de su  
35 gestión. **SEXTO:** Que sobre este tema la SETENA en su momento, promulgó y ha



1 venido aplicando las Resoluciones N° 583-2008-SETENA y 2653-2008-SETENA,  
2 siendo necesario unificar y actualizar su contenido conforme a derecho. **POR**  
3 **TANTO. LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE.** En Sesión Ordinaria N° 175-  
4 **2016** de esta Secretaría, realizada el **21** de **DICIEMBRE** del 2016, en el Artículo  
5 No. **10** acuerda: **PRIMERO:** En virtud de la competencia otorgada por Ley No.  
6 7554 a esta Secretaría, se emite la siguiente resolución respecto a la evaluación  
7 ambiental para actividades, obras o proyectos para los cuales se ha determinado  
8 un **muy bajo impacto ambiental potencial**, y requieran del otorgamiento de los  
9 permisos municipales, de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud  
10 (MINSA), o ante la Administración Forestal del Estado (AFE). **Artículo 1.- Objeto**  
11 **de la Resolución.** Establecer el procedimiento de Evaluación de Impacto  
12 Ambiental (o EIA) para actividades, obras o proyectos, para los cuales se ha  
13 definido un **muy bajo impacto ambiental potencial**, como parte integral de las  
14 gestiones municipales, del MINSA y de la AFE, con el fin de aclarar que sólo los  
15 proyectos que se encuentran en los anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-  
16 MINAE-S-MOPT- MAG-MEIC y sus reformas, estarán sujetos al trámite de  
17 Viabilidad (Licencia) Ambiental (o VLA). Aclarar que para un proyecto con impacto  
18 ambiental significativo, fuera de anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-  
19 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, la SETENA valorará técnicamente la actividad, obra  
20 o proyecto, de acuerdo al espacio geográfico donde se circunscribe el mismo, a la  
21 magnitud de la obra o actividad e impactos ambientales potenciales (o IAP), para  
22 definir, si se incluye vía reglamento en alguno de los dos anexos. Establecer que,  
23 en estricto acatamiento a lo regulado en el artículo 122 del Decreto Ejecutivo N°  
24 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y sus reformas, la SETENA no está facultada  
25 **para evaluar proyectos que hayan iniciado obras, o bien, que se encuentren**  
26 **en ejecución y funcionamiento**, lo anterior debido a que la EIA es un proceso  
27 que utiliza instrumentos **predictivos**, lo cual significa, que no podrían establecerse  
28 parámetros de predictividad respecto a una actividad, obra o proyecto que se  
29 encuentre ejecutada o en operación. Por lo tanto, la EIA se aplica única y  
30 exclusivamente a proyectos nuevos, utilizándose para todos los efectos legales, la  
31 definición establecida en el artículo 1 y 3 inciso 3) del Decreto Ejecutivo N° 31849  
32 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC. Esclarecer a todos los administrados e Instituciones  
33 de Gobierno, que la cita del Anexo 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-  
34 MOPT-MAG-MEIC, que señala: "1. En el caso de un Área Ambientalmente Frágil,  
35 se debe proceder con el Documento de Evaluación Ambiental D-1". Este

1 enunciado debe utilizarse, bajo la siguiente interpretación jurídica: si es un  
2 proyecto incluido en el Anexo 1 o 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-  
3 MOPT-MAG-MEIC, y adicionalmente se encuentra en un Área Ambientalmente  
4 Frágil, en adelante AAF, debe iniciar el proceso de EIA con el Documento de  
5 Evaluación Ambiental D1, sin importar los umbrales indicados en el Anexo 2. En  
6 caso de una actividad, obra o proyecto, que tenga un impacto ambiental  
7 significativo, no contemplada dentro de la normativa ambiental vigente, la SETENA  
8 valorará la procedencia de someterlo al proceso de evaluación ambiental,  
9 incorporándolo en la normativa correspondiente. **Artículo 2.- Irretroactividad.**  
10 Todas aquellas actividades, obras o proyectos que se encuentran en operación y  
11 cumpliendo con la legislación vigente, desde antes del 04 de octubre del 1995,  
12 cuando entró en vigencia la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, o bien después  
13 de esa fecha pero hasta el 28 de junio del 2004, con la entrada en vigencia del  
14 Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental  
15 (Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC), y para las cuales el  
16 MINSA o las municipalidades les exijan contar con la Viabilidad (Licencia)  
17 Ambiental para renovar su permiso o patente de funcionamiento, se debe informar  
18 al MINSA, a las Municipalidades, MAG/SENASA y otras instituciones que, se les  
19 pueden renovar la patente o el permiso de funcionamiento, sin que requiera de  
20 previo contar con la VLA. En el caso del Ministerio de Salud, se cuenta con la  
21 Directriz Ministerial DM-EC-1564-2013, del 20 de mayo de 2013, sobre la  
22 “Improcedencia de Requisito de Viabilidad Ambiental para Renovación de  
23 Permisos Sanitarios de Funcionamiento”, así como lo establecido en el artículo 9  
24 inciso 3) del Decreto Ejecutivo No. 39472-S, “Reglamento General para  
25 Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el  
26 Ministerio de Salud”. **Artículo 3. –Definiciones. 1. Actividades de Muy bajo**  
27 **impacto ambiental potencial**, se refiere a las actividades humanas que, por su  
28 naturaleza no provocan alteración negativa del ambiente y que no representan una  
29 desmejora de la calidad ambiental del entorno en general o de alguno de sus  
30 componentes, ni afectación a la salud de la población, debido a que las emisiones  
31 atmosféricas, vertidos de aguas residuales, manejo de residuos ordinarios y  
32 especiales y ruido se ajustan a las disposiciones establecidas en la regulación  
33 vigente. Además, no se utilizan productos peligrosos y no generan residuos de  
34 este tipo. 2. **Actividad, obra o proyecto:** Conjunto de acciones necesarias para la  
35 planificación, construcción de obras de infraestructura, desarrollo de actividades

1 productivas o de servicios, incluyendo aquellas necesarias para el abandono de la  
2 actividad o cierre técnico. Forman parte de este grupo también, las actividades  
3 relacionadas con la elaboración de los programas, políticas y planes de  
4 ordenamiento territorial o uso de espacios geográficos para desarrollo económico,  
5 social, de infraestructura, energético, turístico, minero y urbano, en la medida que  
6 los mismos determinan acciones o actividades humanas que alteran o destruyen  
7 elementos del ambiente o generan residuos, materiales tóxicos o peligrosos. 3.  
8 **Área Ambientalmente Frágil (AAF):** Espacio geográfico que en función de sus  
9 condiciones de geopotencialidad, de capacidad de uso del suelo, de ecosistemas que lo  
10 conforman y su particularidad socio-cultural; presenta una capacidad de carga  
11 restringida y con algunas limitantes técnicas que deberán ser consideradas para  
12 su uso en actividades humanas. También comprende áreas para las cuales el  
13 Estado, en virtud de sus características ambientales, haya emitido un marco  
14 jurídico especial de protección, resguardo o administración. 4. **Código de Buenas**  
15 **Prácticas Ambientales (CBPA):** Documento que contiene el conjunto de  
16 prácticas ambientales, generales y específicas, que debe cumplir todo  
17 Desarrollador, no importa la categoría ambiental en que se encuentre su actividad,  
18 obra o proyecto, como complemento de las regulaciones ambientales vigentes en  
19 el país. En el mismo se establecen acciones de prevención, corrección, mitigación  
20 y compensación que deben ejecutarse a fin de promover la protección y prevenir  
21 daños al ambiente. Este documento debe ser tomado en consideración por el  
22 consultor ambiental y el analista responsable de revisar una evaluación de impacto  
23 ambiental. 5. **Impacto Ambiental Potencial:** Efecto ambiental positivo o negativo  
24 latente que ocasionaría la ejecución de una actividad, obra o proyecto sobre el  
25 ambiente. Puede ser preestablecido, tomando como base de referencia el impacto  
26 ambiental causado por la generalidad de actividades, obras o proyectos similares,  
27 que ya se encuentran en operación. 6. **Mejora:** Labores de embellecimiento,  
28 reparación, rehabilitación o sustitución que se realizan sobre una obra de  
29 infraestructura, para recuperarla de un estado de deterioro, así como labores de  
30 ampliación de esas mismas obras. De igual forma, se entiende como mejora la  
31 ampliación de las obras existentes, **que no supere los 500 m<sup>2</sup> de área.** No se  
32 considera una mejora la demolición y construcción total de nuevas obras. 7.  
33 **Movimiento de tierras:** Labores de remoción o excavación de suelos que se  
34 realizan para aquellas obras, actividades o proyectos, que son parte integral de un  
35 proyecto de infraestructura. Cuando el movimiento de tierra consiste, en sí mismo,

1 un proyecto, deberá realizar el trámite establecido en el Decreto Ejecutivo que  
2 regule este tema. **Artículo 4.- Requisitos.** Para los efectos del presente acuerdo,  
3 las actividades, obras o proyectos considerados como de **muy bajo impacto**  
4 **ambiental potencial** son aquellas que reúnen las siguientes condiciones: 1. Que  
5 a pesar de que produzca un efecto negativo, el grado de alteración o intensidad de  
6 la actividad, obra o proyecto sobre el ambiente se considera mínima debido a que  
7 la extensión del efecto es puntual; la permanencia del impacto en el ambiente es  
8 fugaz, puesto que el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas,  
9 por medios naturales, en un lapso menor a un año. 2. Que los desechos sólidos  
10 generados sean manejados y dispuestos finalmente bajo el marco normativo de la  
11 Ley para la Gestión Integral de Residuos, en sitios autorizados por el ente  
12 competente. 3. Que no se produzcan ruidos que superen la norma técnica que  
13 establece los límites máximos permitidos por el Ministerio de Salud. 4. Que no se  
14 trate de una actividad, obra o proyecto nuevo que produzca el cambio de uso del  
15 suelo en terrenos cubiertos por bosque, o bien, invada la zona protección de  
16 cuerpos de agua superficial. 5. Que se comprometan a aplicar prácticas de gestión  
17 ambiental, conforme a lo establecido en las regulaciones ambientales vigentes en  
18 el país y con el Código de Buenas Prácticas Ambientales. 6. Que cuente con  
19 certificado de uso del suelo conforme, cuando corresponda. **Artículo 5.-**  
20 **Actividades.** Las actividades, obras o proyectos que no requieren de una  
21 Evaluación de Impacto Ambiental son las siguientes: 1. Acondicionamiento de  
22 contenedores para uso de oficinas. 2. Ampliación, remodelación, operación y  
23 mantenimiento de captaciones de agua y casetas de bombeo y su equipo en  
24 sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes. 3.  
25 Aprovechamiento maderable en plantaciones forestales, Sistemas Agroforestales,  
26 árboles plantados individualmente, árboles en terrenos de uso agropecuarios sin  
27 bosque y árboles en zonas urbanas. 4. Chorrea y cambio de pisos. 5.  
28 Construcción de casetas de seguridad y vigilancia. 6. Construcción de cochera,  
29 garajes o corredores. 7. Construcción de rampas de acceso. 8. Construcción o  
30 mejoras de bajantes y canoas. 9. Construcción o mejoras de aceras. 10.  
31 Construcción de edificaciones, oficinas, locales comerciales, viviendas  
32 unifamiliares e infraestructura para actividades agropecuarias de hasta **500**  
33 **metros cuadrados** de construcción en dos pisos o menos. 11. Construcción o  
34 techado de parqueo de vehículos, que no superen los **500 metros cuadrados** de  
35 área constructiva. 12. Estudios o actividades necesarios, para obtener información



1 en la elaboración de herramientas o instrumentos de evaluación de impacto  
2 ambiental. 13. Funcionamiento de industrias, locales comerciales o de servicio en  
3 edificaciones existentes, cuya operación no estén incluidas dentro de los anexos 1  
4 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC. 14. Helipuertos  
5 móviles. 15. Instalación y remodelación de verjas y portones. 16. Instalación,  
6 operación y mantenimiento de tanques quiebra gradientes y tanques elevados de  
7 almacenamiento de agua para consumo humano y usos agropecuarios. 17.  
8 Instalación y mejoras de sistemas de cableado (eléctrico, telefónico, cable o  
9 internet) dentro de cualquier edificación existente. 18. Instalación y mejoras de  
10 sistema contra incendio de una edificación. 19. Instalación y construcción de  
11 casetas de bombeo y su equipo, menores de **500 m<sup>2</sup>**, en sistemas de distribución  
12 de agua y alcantarillado sanitario existentes. 20. Instalación de hidrantes. 21.  
13 Mantenimiento de jardines, áreas verdes y recreativas para cualquier tipo de  
14 edificación. 22. Operación de centros de recuperación de residuos valorizables  
15 (centros de acopio), sin que incluya el proceso de reciclaje. 23. Pintura de  
16 edificaciones existentes. 24. Proyectos que se ubiquen dentro de zonas francas  
17 que cuenten con Viabilidad (Licencia) Ambiental, con infraestructura ya construida,  
18 y que las operaciones de estos proyectos, no estén incluidas dentro de los anexos  
19 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT- MAG-MEIC. 25. Proyectos  
20 turísticos de canopy que no impliquen la corta de árboles en áreas boscosas. 26.  
21 Reemplazo o cambio en capacidad de carga de redes de distribución eléctrica. 27.  
22 Remodelación y mejoras sobre una edificación existente. Se incluyen las  
23 ampliaciones de edificaciones existentes, siempre y cuando no superen los **500**  
24 **metros cuadrados** de área constructiva. 28. Remodelación, reparación, cambio  
25 de techo, cielo raso y divisiones internas. 29. Remodelación o cambio de  
26 ventanería. 30. Remodelación de infraestructura para actividades agropecuarias.  
27 31. Reparación y mantenimiento de obras públicas como: puentes, muros,  
28 caminos, pistas de aterrizaje, líneas para ferrocarril y otras edificaciones. Para lo  
29 cual deben ser las mismas instituciones las encargadas de verificar el  
30 cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales y las leyes  
31 correspondientes. 32. Reparación y mantenimiento de calles, caminos de acceso y  
32 senderos, ya existentes, sin que se amplíe el área original. 33. Reparación,  
33 rehabilitación, mantenimiento en la red sanitaria, red de acueducto y red de aguas  
34 pluviales, ya existentes, que no implique aumento en la cobertura del área del  
35 proyecto. 34. Reparación o mejora de caños de desagüe y otras obras de mejoras

1 hidráulicas para viviendas unifamiliares, edificios u oficinas. 35. Sistemas de  
2 generación distribuida para autoconsumo, cuya fuente de energía utilice  
3 tecnología fotovoltaica con potencias iguales o menores a 500 kVA. 36. Servicios  
4 de alimentación al público, que no conlleve una construcción mayor a **500 m2 de**  
5 **área**. 37. Servicios no esenciales en Áreas Silvestres Protegidas. 38. Servicio de  
6 Autolavado o "Lavacar". 39. Sitios de manejo de vida silvestre ex situ, que no  
7 superan los **500 metros cuadrados** de área constructiva. 40. Tapias u obras de  
8 contención. 41. Tapia provisional. 42. Techado de patio. 43. Expendios de  
9 distribución de gas LPG al detalle y tanques de autoconsumo LPG para locales  
10 existentes. 44. Unidades móviles de servicios (médicos, alimentos, telefonía, etc.).  
11 45. Actividades desarrolladas en casas de habitación, siempre y cuando en el  
12 proceso productivo no se incorporen materias primas o sustancias peligrosas, ni  
13 se generen residuos peligrosos, con categoría de microempresa. 46. **Cualquier**  
14 **actividad, obra o proyecto que esté amparada por un Decreto de**  
15 **Emergencias según el artículo 7.** 47. **Aprovechamiento y extracción de**  
16 **madera en troza o aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques**  
17 **privados dentro o fuera de un Área Silvestre Protegida.** 48. Movimientos de  
18 tierra menores a 200 m3. 49. La construcción y operación de edificaciones de  
19 menos de 500 m2. 50. Proyectos de construcción de edificios industriales y de  
20 almacenamiento cuando no tengan relación directa con su operación de menos de  
21 1000 m2, siempre y cuando estas obras se ubiquen en un área con uso de suelo  
22 conforme a lo dispuesto en la planificación local y no se encuentren en un área  
23 ambientalmente frágil. **Artículo 6-. Procedimiento.** La gestión ambiental de  
24 actividades, obras o proyectos descritos en el artículo 5, deberán realizarse ante la  
25 Municipalidad o Área de Conservación, correspondiente. El procedimiento de  
26 otorgamiento de permiso, para las actividades enumeradas en esta resolución,  
27 será definido por cada una de las Municipalidades, AFE, Ministerio de Salud y  
28 otros entes competentes. Los entes mantendrán un registro de permisos, el cual  
29 podrá ser facilitado a SETENA, previa solicitud. **Artículo 7- Casos de obras**  
30 **amparadas a un Decreto de Emergencia Nacional.** Las actividades, obras o  
31 proyectos que el Estado Costarricense debe realizar, fundamentadas en el estado  
32 de excepción establecido en la Ley 8488, que es la "Ley Nacional de Prevención  
33 de Riesgos y Atención de Emergencias y el artículo 180 Constitucional, y la  
34 jurisprudencia constitucional sobre esta materia, en aplicación de dicha normativa  
35 no están obligadas a solicitar la Viabilidad (Licencia) Ambiental. Para tales efectos

1 deberán cumplir con los requisitos técnicos, legales y formales establecidos en la  
2 Ley Nacional de Emergencias, los cuales son al menos: 1. Exista una declaratoria  
3 de Emergencia vía decreto vigente. 2. El daño esté reportado en el Plan General  
4 de la Emergencia. 3. El plan de Inversión haya sido aprobado por la Comisión  
5 Nacional de Emergencia. 4. La Institución del Estado interesada haya sido  
6 nombrada Unidad Ejecutora del proyecto. El cumplimiento de estos requisitos no  
7 requiere de ningún pronunciamiento previo de la SETENA, siendo responsabilidad  
8 de la CNE al momento de aprobación de los Planes de Inversión, como de la  
9 Institución Ejecutora, el cumplimiento de los presupuestos fácticos necesarios para  
10 configurar esta excepción. **Artículo 8- Alcance.** Cualquier obra, actividad o  
11 proyecto incluida en el listado del anexo 1 y 2, deberá ser presentada ante la  
12 SETENA, de acuerdo con el trámite establecido en el Decreto Ejecutivo No.  
13 31849-MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC del 28 de junio del 2004, y sus reformas. La  
14 SETENA tendrá la facultad, previa justificación, de ampliar o modificar la lista del  
15 artículo 5, mediante resolución de la Comisión Plenaria, lo que deberá ser  
16 notificado a las Municipalidades, MINSA y Áreas de Conservación de todo el país.  
17 **Artículo 9- Derogatorias.** La presente Resolución deja sin efecto la Resolución  
18 No. 583-2008-SETENA de las doce horas con treinta minutos del trece de marzo  
19 del dos mil ocho, y su respectiva ampliación Resolución No 2653- 2008-SETENA,  
20 de las 08 horas cero minutos del 23 de setiembre del 2008. **Artículo 10- Vigencia**  
21 Rige a partir de la fecha de publicación en la página WEB. Comuníquese a las  
22 todas Municipalidades, Áreas de Conservación y Áreas Rectoras de Salud del  
23 país. **Artículo 11- Publicidad en la página web de la SETENA.** Los documentos  
24 originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán en la dirección web  
25 <http://www.setena.go.cr/docs/>, donde debe ser verificado por el interesado. Un  
26 original impreso y firmado se archiva como una pieza del expediente  
27 administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. En cuanto a los  
28 documentos firmados físicamente, constan en el expediente administrativo para  
29 cualquier verificación. En caso de que el interesado requiera una copia impresa  
30 certificada de alguno de los documentos notificados, deberá solicitar por escrito  
31 una certificación ante la SETENA.”

32

33

### ACUERDO 3º

34 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este documento a la  
35 ingeniera Eileyn Pérez, Gestora Ambiental, para análisis e informe.

1 **4- Oficio 47-2017-PMJ fechado 02 de octubre, enviado por la señora Daniella**  
2 **Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera.**

3 Les manifiesta lo siguiente "...les solicito respetuosamente lo siguiente:

4 1. De acuerdo al oficio DCCV-385-2017, y amparados al artículo 209 del  
5 Reglamento de Contratación Administrativa y no habiendo transcurrido 6  
6 meses desde la recepción de las obras y no sobrepasando el 50% del  
7 monto total adjudicado, ni los límites de Contratación Administrativa para  
8 obra pública se solicita una ampliación del contrato # 74-2016 Mano de  
9 Obra para la Remodelación del Centro de Acopio de la Municipalidad de  
10 Jiménez (incluye materiales, mano de obra y maquinaria)

11 Los trabajos que se deben de realizar son los siguientes:

N° extra	Descripción	Justificación	Cantidad	Unidad
1	Construcción de pared en sistema prefabricado en bodega posterior, de 8,75 m de longitud y 2,50 m de altura	Mal estado de pared de edificio existente y que no se podía reparar, por tanto se demolió y para reconstrucción los recursos fueron insuficientes	21,90	m <sup>2</sup>
2	Base de concreto de soporte de poste de tendido eléctrico	Por motivo de reubicación de tendido eléctrico que obstruía el edificio anexo, se trasladó un poste y se requiere la construcción del cimiento	1,80	m <sup>3</sup>

12 Por un monto total de ¢1.060.744,12. **RECOMENDACIÓN:** Se solicita autorizar  
13 una ampliación al contrato #74-2016 por un monto de ¢1.060.744,12 (un millón  
14 sesenta mil setecientos cuarenta y cuatro colones con 12/100) por las causas  
15 antes expuestas a nombre de la empresa Desarrollos Meza Cordero S.A,  
16 cédula jurídica 3-101-381265, el código para cancelar este compromiso es el  
17 5.03.06.025 II Etapa Remodelación Centro Cantonal de Recuperación de  
18 Residuos Sólidos."

19

20

**ACUERDO 4º**

21

Este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar una ampliación del contrato # 74-  
22 2016 "Mano de Obra para la Remodelación del Centro de Acopio de la



1 Municipalidad de Jiménez (incluye materiales, mano de obra y maquinaria)". Los  
2 trabajos que se deben de realizar son los siguientes:

N° extra	Descripción	Justificación	Cantidad	Unidad
1	Construcción de pared en sistema prefabricado en bodega posterior, de 8,75 m de longitud y 2,50 m de altura	Mal estado de pared de edificio existente y que no se podía reparar, por tanto se demolió y para reconstrucción los recursos fueron insuficientes	21,90	m <sup>2</sup>
2	Base de concreto de soporte de poste de tendido eléctrico	Por motivo de reubicación de tendido eléctrico que obstruía el edificio anexo, se trasladó un poste y se requiere la construcción del cimiento	1,80	m <sup>3</sup>

3 Por un monto total de ¢1.060.744,12 (un millón sesenta mil setecientos cuarenta y  
4 cuatro colones con 12/100), a nombre de la empresa Desarrollos Meza Cordero  
5 S.A., cédula jurídica número 3-101-381265, el código para cancelar este  
6 compromiso es el 5.03.06.025 (II Etapa Remodelación Centro Cantonal de  
7 Recuperación de Residuos Sólidos). Para ello se autoriza a la señorita Alcaldesa y  
8 al señor Tesorero Municipal.

9 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Con copia a Contabilidad,  
10 Construcciones, Catastro y Valoración y Proveduría Municipal.

11  
12 **ARTÍCULO VI. Dictámenes de Comisión**

13  
14 **No hubo.**

15  
16 **ARTÍCULO VII. Informe de la Alcaldesa**

17  
18 1- Se conoce el "**INFORME DE LABORES. Nº 38-2017. 02/10/2017.** Señores.  
19 **Concejo Municipal de Jiménez.** Presente. Reciban un afectuoso saludo de mi  
20 parte: les brindo un informe de las labores de la semana del 25 setiembre al 29 de  
21 setiembre del 2017 como detallo a continuación:

- 22
- Atención al público.

- 1 • Los señores Andrey Mora, Claudio Quirós y Carlos Petersen asistieron al  
2 taller Política de Desarrollo Urbano, organizado por el Ministerio de  
3 Vivienda y Asentamientos Humano.  
4 • Se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité Comunal de Emergencias de  
5 Pejibaye.



- 14 • Reunión con la Comisión Dignificadora de los Distritos de Pejibaye,  
15 Tucurrique y representantes del CONAVI, CACISA, Arq. Luis Molina y Luis  
16 Mario Portugués para brindar información sobre los trabajos a realizar en la  
17 ruta 408.



- 25 • Asistí a sesión ordinaria de ANAIS.  
26 • Se realizó una visita en conjunto con la Vicealcaldía y el Ministerio de  
27 Seguridad Pública con el fin de valorar la ubicación de las cámaras de  
28 seguridad en sitios prioritarios de los distritos Juan Viñas y Pejibaye.  
29 • Les presento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el  
30 Préstamo de Uso y Administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil  
31 (CECUDI), Inmueble de la Municipalidad de Jiménez, para la operación del  
32 CEN-CINAI de Pejibaye, entre la Municipalidad de Jiménez y La Dirección  
33 Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud, solicito que el mismo sea  
34 enviado a la Comisión de Jurídicos para su análisis.

- 1 • En atención al oficio 371-2017-DGVM firmado por el Arq. Luis Molina el cual  
2 indica lo siguiente: En cumplimiento con el artículo 7 de la Ley 9329 Ley  
3 Especial para la transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva  
4 de la Red Vial Cantonal se le han de transferir al Concejo al Concejo de  
5 Distrito de Tukurrique el monto correspondiente a la porción de recursos  
6 que le corresponda según las rutas cantonales territorialmente ubicadas en  
7 dicho distrito. Presupuestariamente el monto total anual correspondiente al  
8 traslado de recursos al Concejo de Tukurrique para el año 2017  
9 corresponde a ¢275.165.762,00, sin embargo aún no se han realizado la  
10 transferencia de todos los recursos económicos por parte del Gobierno  
11 Central. Por tal motivo se debe de realizar la transferencia de  
12 ¢137.582.881,00 correspondientes a la sumatoria de los primeros tres  
13 desembolsos realizados por el Gobierno Central. Para tal efecto es  
14 necesario un acuerdo por parte del Concejo Municipal de Jiménez para la  
15 autorización de dicha transferencia. De igual manera se necesita tomar un  
16 segundo acuerdo municipal por parte del Concejo donde se le transfieran  
17 igualmente al Concejo de Tukurrique el monto correspondiente al superávit  
18 2016, por un monto de ¢1.271.816,00. Dichos acuerdos deben de ser  
19 dirigidos a la Alcaldía, con copia a los señores Trentino Mazza, Cristian  
20 Esquivel y Luis Molina.
- 21 • Trabajos supervisados por el Departamento de Gestión Vial
- 22 🚧 Reconfirmación de la superficie de ruedo y cunetas del camino Taque  
23 Taque Abajo, en una longitud de 1.50 km.
- 24 🚧 Reconfirmación de la superficie de ruedo y cunetas del camino  
25 Miravalles, en una longitud de 1.00 km. Se realizó además la sustitución  
26 de un paso de alcantarilla dañado en el camino.
- 27 🚧 Colocación de material granular sobre la superficie de ruedo del camino  
28 San Joaquín Arriba de Pejibaye, en una longitud de 100 metros.
- 29 • El día 04 de setiembre en la sesión N° 71 en el artículo 5 se tomó el  
30 acuerdo de enviar nota al Ing. Guillermo Flores-Jefe Regional del MAG  
31 Cartago, donde se consigna el nombre de la funcionaria de Marisol López  
32 representante del MAG en el Cantón de Jiménez, solicito corregir el  
33 acuerdo para que se lea correctamente Ing. Marisol Díaz Calvo.”  
34  
35

1

**ACUERDO 1º INCISO A**

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia del Convenio de  
3 Cooperación Interinstitucional para el Préstamo de Uso y Administración del  
4 Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), Inmueble de la Municipalidad de  
5 Jiménez, para la operación del CEN-CINAI de Pejibaye, entre la Municipalidad de  
6 Jiménez y la Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud, a la  
7 Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y posterior dictamen.

8 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9

10

**ACUERDO 1º INCISO B**

11 Este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar a la señorita Lissette Fernández  
12 Quirós, Alcaldesa y al señor Cristian Esquivel Vargas, Tesorero, para que giren a  
13 favor del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, la suma de ¢137.582.881,00  
14 correspondientes a la sumatoria de los primeros tres desembolsos realizados por  
15 el Gobierno Central, por concepto del monto correspondiente a la porción de  
16 recursos que le corresponda según las rutas cantonales territorialmente ubicadas  
17 en dicho distrito. De igual forma se autoriza el giro de ¢1.271.816,00  
18 correspondiente al superávit 2016, todo ello en cumplimiento del artículo 7 de la  
19 Ley 9329 Ley Especial para la transferencia de Competencias: Atención Plena y  
20 Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

21 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Con copia a Contabilidad y Gestión  
22 Vial Municipal.

23

24

**ACUERDO 1º INCISO C**

25 Este Concejo acuerda por Unanimidad; enviar nota al ingeniero Guillermo Flores-  
26 Jefe Regional del MAG Cartago, manifestando nuestra molestia por el irrespeto  
27 hacia la señorita Alcaldesa y el señor Presidente Municipal; y la falta de interés  
28 hacia los productores del cantón Jiménez, por parte de la funcionaria Marisol Díaz  
29 Calvo- Representante del MAG en el cantón Jiménez; solicitamos se designe para  
30 nuestro cantón un funcionario que trabaje en pro de los productores y de la mano  
31 con el gobierno local.

32

33

**ACUERDO 1º INCISO D**

34 Este Concejo acuerda por Unanimidad; enviar nota a la licenciada Sandra Mora  
35 Muñoz, Auditora Interna, solicitando una vez más, que rinda a la mayor brevedad



1 posible, un Informe Trimestral de Labores, acorde al Plan Anual de Auditoría y  
2 conforme a lo que este Concejo recomendó en dicho Plan; de igual forma deberá  
3 hacerse presente el día que lo envíe al Concejo, para aclarar las dudas que se  
4 presenten, solicitud ya realizada mediante oficio N° SC-570-2017 del 16 de agosto  
5 del año en curso.

6

7 **ARTÍCULO VIII. Informe de la Junta Vial y la UTGVM**

8

9 ***No hubo.***

10

11 **ARTÍCULO IX. Atención de los señores (as) Síndicos (as)**

12

13 1- La señora Ana Yancy Quesada Zamora, Síndica suplente del distrito de  
14 Pejibaye, manifiesta verbalmente: “De parte del Comité de Taque Taque,  
15 agradecen los trabajos realizados de limpieza mecanizada en el camino, quedó  
16 muy bonito, fue muy rápido y los vecinos están agradecidos. Solicitar una  
17 inspección al puente antes de la cabaña de Martín Azofeifa, después de la entrada  
18 al Jabalí.”

19

20 **ARTÍCULO X. Mociones**

21

22 ***No hubo.***

23

24 **ARTÍCULO XI. Asuntos Varios**

25

26 **ACUERDO 1º**

27 De este libro de Actas con el N° 72 quedan disponibles once folios que van del  
28 490 al 500, el folio 500 debe dejarse para que la Auditoría Interna haga el cierre de  
29 este libro, quedando disponibles sólo diez folios. No obstante; el acta de la Sesión  
30 Ordinaria N° 75 del 02 de octubre del 2017 que es ésta, constará de más folios  
31 que los existentes, por lo cual este Concejo acuerda por medio de los votos  
32 afirmativos de los regidores propietarios José Luis Sandoval Matamoros, Isidro  
33 Sánchez Quirós, Efrén Núñez Nájera, Gemma Bogantes Bolaños y Xinia Méndez  
34 Paniagua; **autorizar a la Secretaria del Concejo para que proceda a la**  
35 **anulación de los folios que van del 490 al 499** a fin de evitar que el acta quede

1 distribuida en dos libros diferentes. Cada folio anulado debe llevar la firma y el  
2 sello de la Auditora Interna.

3 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 **Siendo las diecinueve horas con veinte minutos exactos, el señor Presidente**  
15 **Municipal, regidor José Luis Sandoval Matamoros da por concluida la**  
16 **sesión.**

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27 José Luis Sandoval Matamoros

Nuria Estela Fallas Mejía

28 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

29 \_\_\_\_\_ última línea \_\_\_\_\_